



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 147/2017.

ACTOR: PARTIDO NUEVA
ALIANZA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL EN SAN RAFAEL,
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinticinco de julio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el **Magistrado José Oliveros Ruiz**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintiún horas, del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIA

CARLA AURORA DE LA CERDA LARA



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ.



Tribunal Electoral
de Veracruz

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 147/2017

ACTOR: PARTIDO NUEVA
ALIANZA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL EN SAN RAFAEL,
VERACRUZ

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a
veinticinco de julio de dos mil diecisiete.**

El Secretario da cuenta con la siguiente documentación:

Oficio número INE/UTF/DA-F/10854/17, signado por el Director de la Unidad de Técnica de Fiscalización, y; Oficio número INE/UT/5447/2017 y anexos, signado por el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutivo ambos del Instituto Nacional Electoral; por los cuales ambas autoridades pretenden dar cumplimiento a lo requerido por este órgano jurisdiccional el veinte de junio de la presente anualidad.

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 370 y 422, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas las constancias que integran el presente expediente, se **acuerda:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, por lo cual se ordena agregarla al expediente al rubro citado, para ser tomada en cuenta al momento de resolver.

SEGUNDO. Requerimiento de Procedimientos Especiales

Sancionadores. En fecha veinte de junio de la presente anualidad, se requirió mediante oficio 2151/2017 al Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, lo siguiente:

“SEPTIMO. Requerimiento de Procedimientos Especiales Sancionadores. Del escrito de demanda, el actor refiere que interpuso diversos escritos de queja en contra del candidato Luis Daniel Lagunes Marín, en las siguientes fechas del presente año: dos quejas el catorce de mayo, una queja el veintisiete de mayo, dos quejas el treinta de mayo, una queja el treinta y uno de mayo, una queja el dos de junio, así como una queja el tres de junio.

En tal virtud, se requiere al Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, para que informe el estado procesal de dichas quejas, y si actualmente existe en trámite alguna otra ante dicha autoridad, en contra de Luis Daniel Lagunes Marín, en su calidad de candidato a Presidente Municipal, postulado por la coalición PAN-PRD “Veracruz, el Cambio Sigue”.

En cualquier caso, deberá proporcionar la información relacionada y realizar los trámites necesarios para la debida integración de esos asuntos y remitirlos a la mayor brevedad posible a este órgano jurisdiccional para su urgente resolución.”

En atención a lo expuesto, se le requiriere por segunda ocasión para que atienda lo solicitado.

Lo anterior, en el plazo **de veinticuatro horas siguientes a su notificación**, deberá remitir las constancias debidamente certificadas que acrediten lo informado, por la vía más expedita a la dirección de este Tribunal: calle Zempoala, número 28, Fraccionamiento los Ángeles, Xalapa, Veracruz, C.P.91060.

En el entendido que incumplir con lo ordenado en el presente acuerdo, podrá hacerlo acreedor de alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 de la ley electoral en cita.

NOTIFÍQUESE, por oficio al Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz; por estrados a las partes y demás interesados, así como en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral, así como



Tribunal Electoral
de Veracruz

RIN 147/2017

147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado instructor **José Oliveros Ruiz**, integrante de este Tribunal Electoral de Veracruz, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

MAGISTRADO


JOSÉ OLIVEROS RUIZ



SECRETARIO DE ESTUDIO Y
CUENTA
TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ

OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ
ARRIAGA